

**ACUERDO 010 de 2022**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DE BENEFICIARIOS DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEPARTAMENTAL – FED CONVOCATORIA 001 DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Comité de Dirección y Supervisión del Fondo de Emprendimiento Departamental en uso de sus facultades, conferidas en el párrafo único del artículo sexto y el literal j) del artículo séptimo de la Ordenanza Departamental No. 174 de 2013, y

**CONSIDERANDO,**

Que mediante **Ordenanza Departamental No. 174 de 2013** se creó el Fondo de Emprendimiento Departamental de Cundinamarca (FED).

Que el artículo segundo determina que el objeto del Fondo de Emprendimiento Departamental de Cundinamarca (FED), corresponde a:

“(…)

- a) *Apoyar al micro, pequeño y mediano empresario para el desarrollo de proyectos de producción, transformación y comercialización de bienes y/o servicios*
- b) *Fortalecer a las micro, pequeñas y medianas empresas legalmente constituidas del sector industrial, comercial, turístico, servicios y/o minero*
- c) *Definir las políticas, las estrategias, modalidades y los proyectos generales bajo las cuales operará administrativa y financieramente el fondo*
- d) *Definir los criterios de priorización de los proyectos empresariales presentados al fondo y establecer las bases de ponderación de los mismos*
- e) *Gestionar, canalizar y administrar los recursos financieros y técnicos destinados a la activación del sector empresarial*
- f) *Atender prioritariamente los proyectos presentados por iniciativa de las mujeres y jóvenes del Departamento (...)*”

Que, a través del artículo sexto, se crea el Comité de Dirección y Supervisión del FED, mediante el cual, entre otros, se asignan las siguientes funciones a los miembros que lo integran:

“(…)

- a) *Definir la calidad y los requisitos que deben acreditar los destinatarios del apoyo del Fondo.*
- b) *Aprobar las modalidades de financiación o apoyo, los montos, las formas de pago, los plazos, los requisitos, las tasas de interés, las garantías, las condonaciones, los descuentos, las condiciones para cofinanciación de proyectos, periodos de gracia, las sanciones, las multas, los nuevos productos y la decisión de inversión en otros fondos de acuerdo con lo presentado por el Presidente y/o Representante del Fondo, de acuerdo con la Constitución y la Ley.*
- c) *Supervisar el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza y en los convenios suscritos entre el Departamento y las entidades de intermediación financiera.*
- d) *Sugerir mecanismos de cobro de la cartera vencida.*
- e) *Evaluar semestralmente los resultados de los convenios.*





f) *Las demás funciones propias del Comité derivadas del cumplimiento de los objetivos planteados y necesarios para el funcionamiento del Fondo. (...)*

Que mediante el Acuerdo 001 de 2016, se adoptó el Reglamento Interno del Comité de Dirección y Supervisión del Fondo Departamental de Emprendimiento de Cundinamarca, cuerpo colegiado liderado por la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, el cual fue modificado por medio del Acuerdo 001 de 2021.

Que mediante Acuerdo 002 de 2021 se adoptó el Manual Operativo del Fondo Departamental de Emprendimiento de Cundinamarca definiendo las calidades y requisitos generales de las convocatorias públicas a ser desarrolladas y se pactaron las condiciones de ejecución de los recursos.

Que conforme el capítulo IV del Acuerdo 002 de 2021, el comité técnico de solicitudes tiene como función principal revisar, analizar, aprobar o negar las solicitudes presentadas en la etapa de ejecución de los planes de negocio, por parte de los beneficiarios del capital semilla otorgado por el FED.

Que conforme al Título III del Acuerdo 002 de 2021, se establecieron las etapas de formulación, presentación y evaluación, en donde se definen los términos de la convocatoria y se determinan los parámetros específicos para la asignación de recursos definidos en los términos de referencia.

Que el día 01 de junio de 2021 se publicó la convocatoria 001 de 2021 “Cundinamarca emprende y se reactiva” en el micrositio oficial de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico en el portal de la Gobernación de Cundinamarca.

Que surtido el proceso de selección y evaluación se estableció como beneficiario del Fondo de Emprendimiento Departamental – FED, a la señora MARÍA CLEOFÉ ARÉVALO VILLAMIL, identificada con cédula de ciudadanía número 39.616.132 expedida en Fusagasugá, propietaria del establecimiento de comercio denominado SANTA CRUZ ALIMENTO ANCESTRAL, lo anterior de conformidad con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y en cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Que cuando el emprendedor o el empresario reciben los recursos monetarios objetos de inversión, inicia la fase de seguimiento mediante la cual se somete a verificación, evaluación y aprobación del cumplimiento de las obligaciones surgidas a partir del beneficio recibido.

Que, el artículo noveno del referido Acuerdo No. 002 de 2021 mediante se adoptó el Manual Operativo del Fondo Departamental de Emprendimiento de Cundinamarca, indica lo siguiente:

*“ARTÍCULO NOVENO: CAUSALES DE DEVOLUCIÓN. El Comité de Dirección y Supervisión del FED en concordancia con lo establecido en el artículo quinto del presente acuerdo, podrá ordenar la devolución total o parcial de los recursos o retener*

la entrega de los mismos, cuando en el proceso de seguimiento o cierre del proceso de emprendimiento se informe sobre la concurrencia de las siguientes causales:

1. La persona natural o jurídica que desiste completamente de la ejecución de los recursos otorgados aprobados de manera voluntaria.
2. Extinción de la persona jurídica o natural a la que se le otorgaron los recursos.
3. Imposibilidad de ejecutar el plan de negocios por hechos ajenos al beneficiario del FED.
4. Declaratoria de incumplimiento de ejecución del plan de negocios.
5. Las demás que se determinen por parte del Comité de Dirección y Supervisión del Fondo.

*PARAGRÁFO PRIMERO: Entiéndase por devolución de recursos, el acto por el cual un beneficiario del FED, al que se le otorgaron y giraron recursos, reembolsa por los mismos y se finaliza la ejecución de su proyecto productivo. Es de resaltar que la devolución de recursos no procederá cuando se haya ejecutado el 100% de los recursos asignados y haber cumplido como mínimo con el 80% de las proyecciones plasmadas en el plan de negocios.*

*PARÁGRAFO SEGUNDO: La decisión tomada por el Comité de Dirección y supervisión del FED, será susceptible del recurso de reposición dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo."*

Igualmente, el Acuerdo No. 002 de 2021 indica el procedimiento a seguir para declarar el incumplimiento, de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El procedimiento para la devolución cuando se ha realizado la declaratoria de incumplimiento de ejecución del plan de negocios es el siguiente:*

*Una vez adelantado el procedimiento contemplado en el artículo noveno del Acuerdo Nro. 2 de 2016, y si la decisión del Comité es la declaratoria del incumplimiento del plan de negocios, conforme a la decisión tomada por el Comité se procederá así:*

*En caso que se haya declarado el incumplimiento y solo se ha girado el 80% del valor otorgado; se deberá realizar el trámite administrativo para la reducción del registro presupuestal, se comunicará al beneficiario del FED para indicarle el número de la cuenta bancaria en el cual deberá consignar los recursos a devolver.*

*Tras el depósito efectivo en la cuenta dispuesta por la Secretaría, el emprendedor deberá acercarse a las instalaciones del SCDE, para allegar el comprobante de consignación una vez emitida esta disposición, se procederá a formular el Paz y Salvo."*

Que en desarrollo de los trámites administrativos y conforme a las facultades otorgadas por el Comité de Dirección y Supervisión se expidió la Resolución No. 009 del 24 de noviembre de 2021, "Por medio de la cual se autoriza el pago de los apoyos financieros de los empresarios seleccionados en la convocatoria 001 de 2021 del FED denominada Cundinamarca emprende y se reactiva", se autorizó el desembolso por valor de DOCE MILLONES DE PESOS moneda legal colombiana, (\$12.000.000) al beneficiario MARÍA CLEOFÉ ARÉVALO VILLAMIL, identificada con cédula de ciudadanía número 39.616.132

expedida en Fusagasugá, propietaria del establecimiento de comercio denominado SANTA CRUZ ALIMENTO ANCESTRAL, los cuales fueron entregados a través de cheque, previa suscripción de los documentos de compromiso de cumplimiento por parte del beneficiario y suscripción del pagaré y carta de instrucciones de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Que en la misma Resolución de apoyo financiero antes descrita en su artículo tercero, nuevamente se manifiesta que en caso de incumplimiento por parte del emprendedor o beneficiario, el Fondo de Emprendimiento Departamental podría solicitar el reembolso del recurso y proceder con la cancelación del apoyo e iniciar acciones tendientes a recuperarlo. Que en la gestión de verificación de correcta inversión del apoyo financiero, se evidenciaron circunstancias que denotan el presunto incumplimiento de la beneficiaria, frente a lo cual, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia, el doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022), se procedió a enviar vía correo electrónico a la beneficiaria, documento de solicitud de descargos y las evidencias de cumplimiento; ante lo cual, luego de cumplido el término otorgado para llevar a cabo dicha actuación procesal, no hubo pronunciamiento por parte de la señora María Cleofe Arévalo.

Que según informe técnico de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022), emitido por los gestores de campo se extrae la siguiente información, referente a la verificación de apoyo financiero:

“ (...)”

**1. Exposición de motivos**

*De acuerdo al seguimiento técnico realizado al plan de negocios presentado a la convocatoria FED 2021 “Cundinamarca Emprende y se Reactiva” como Gestores de Campo nos permitimos expresar lo siguiente:*

- a. *Que, a la fecha se han realizado siete (7) Visitas de seguimiento, seis (6) visitas de seguimiento ordinario y una (1) visita de prórroga a la mencionada empresa.*
- b. *La señora María Cleofe entregó los documentos en las visitas realizadas en la unidad productiva, relacionados en el Check List de cada una de las visitas (Libros diarios, planilla de producción, extractos bancarios, facturas de compra) los cuales reposan en la carpeta asignada para la empresaria en la SCDE de la Gobernación de Cundinamarca, así como en el DRIVE correspondiente.*
- c. *Que, a la fecha de la última visita realizada el 28 de julio de 2022, la beneficiaria no ha cumplido con la gestión de producción pactada en el plan de negocio presentado para la convocatoria FED 2021 de acuerdo con el seguimiento realizado a la empresaria.*
- d. *Que, a su vez a la fecha de la última visita realizada el 28 de julio de 2022, la beneficiaria no ha cumplido con la gestión de ventas pactada en el plan de negocio presentado para la convocatoria FED 2021 de acuerdo al seguimiento realizado a la empresaria.*
- e. *Que, el día 19 de septiembre se contactó vía WhatsApp a la Sra. María Cleofe Arévalo, para poder coordinar las visitas 7 y 8 mediante reunión virtual, y así dar cumplimiento al seguimiento. Obteniendo por respuesta el día 20 de setiembre, disponibilidad por parte de la empresaria para realizar dicha reunión el día 21 de septiembre de 2022.*
- f. *Que, El día 21 de septiembre de 2022, a las 7:00 am, se esperó que la señora María Cleofe se conectara a la reunión, pero no lo hizo.*
- g. *Que, pasados 30 minutos y al evidenciar que la Sra. María Cleofe no se conecta, se procede a solicitarle vía WhatsApp, que envíe su libro diario y planilla de producción correspondientes al*

mes de Julio, el RUT actualizado del proveedor, la justificación de inversión faltante y el extracto bancario desde diciembre hasta mayo. Pero dicha información nunca se recibió.

**2. Estado actual del beneficio otorgado mediante la convocatoria N° 001 de 2021, acuerdo no. 18 de 2021:**

Teniendo en cuenta los Términos de Referencia y el Acta de Compromiso firmada por la beneficiaria, la empresaria ha recibido 7 visitas de seguimiento y el estado actual de la ejecución de su plan de negocios se resume en las siguientes tablas:

Tabla 1. Porcentaje de cumplimiento en la ejecución de las ventas

Periodo	Ventas Proyectadas	Obtenido	Porcentaje
MES 1	1.032.000	677.000	65.6%
MES 2	1.325.000	240.000	18.1%
MES 3	1.325.000	1.030.000	77.7%
MES 4	2.650.000	790.000	29.8%
MES 5	5.300.000	926.000	17.5%
MES 6	10.600.000	963.000	9%
MES 7	5.868.700	2.122.000	36%
Total	22.232.000	6.748.000	30%

Tabla 2. Porcentaje de cumplimiento en la ejecución de producción

Periodo	Producción Proyectadas	Obtenido	Porcentaje
Mes 1	96	51	53.1%
Mes 2	100	15	15%
Mes 3	100	73	73%
Mes 4	175	52	29.7%
Mes 5	350	113	32.3%
MES 6	700	72	10.3%
MES 7	382	154	40%
Total	1.521	530	35%

NOTA: En la última visita de seguimiento el día 28 de Julio la señora María Cleofe Arévalo Villamil reportó producción y ventas que no cumplen con la proyección presentada en la prórroga solicitada para el emprendimiento SANTA CRUZ Alimentos Ancestrales.

Tabla 3. Ejecución de los Recursos

Descripción de los elementos, insumos, materias primas	Proyectado	Ejecutado	% Cumplimiento
Tostadora de Cacao	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000	100%
Tostadora de Quinoa	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000	100%
Descascaradora (molino)	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000	100%
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 12.000.000</b>	<b>\$ 12.000.000</b>	<b>100%</b>

NOTA: Estos valores ejecutados son tomados de los soportes (facturas) presentados a la fecha.



Teniendo en cuenta el procedimiento establecido para estos casos por el Comité de Solicitudes del FED, se sugiere que el empresario realice proceso de devolución de recursos por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000).

(...)"

Que el día 19 de diciembre de 2022, en el Comité de Dirección y Supervisión del Fondo de Emprendimiento Departamental de Cundinamarca fue expuesto y debatido el caso anteriormente descrito y posteriormente fue aprobada por unanimidad la **DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE BENEFICIARIOS DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEPARTAMENTAL – FED CONVOCATORIA 001 DE 2021** correspondiente al beneficiario **MARÍA CLEOFE ARÉVALO VILLAMIL**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.616.132 expedida en Fusagasugá.

Que en todo caso este tipo de beneficios se encuentran supeditados al cumplimiento de su inversión teniendo en cuenta el origen del gasto y el carácter público de los recursos, con respecto del cual se deben ejercer los respectivos controles de su inversión, sin que sea posible el incremento injustificado del patrimonio de los particulares a costa de la omisión en la inversión, lo que hace procedente la exigibilidad de la devolución de los recursos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Comité de Dirección y Supervisión del Fondo de Emprendimiento Departamental de Cundinamarca,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar el incumplimiento de la ejecución de los recursos de beneficiarios del fondo de emprendimiento departamental – FED, Convocatoria 001 de 2021.

Nombre emprendimiento	Beneficiario	No. Documento identidad	Monto para devolución a la Gobernación de Cundinamarca
SANTA CRUZ ALIMENTO ANCESTRAL	MARÍA CLEOFE ARÉVALO VILLAMIL	39.616.132	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La señora María Cleofe Arévalo Villamil, identificada con cédula de ciudadanía 39.616.132 expedida en Fusagasugá, debe realizar la devolución de la suma DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000), la cual debe realizarse con cargo a la cuenta de ahorros No. 059006486 del Banco Av. Villas, a nombre del Departamento de Cundinamarca, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación del presente acto administrativo, luego de los cuales se surtirán los trámites administrativos concernientes al cobro coactivo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente Acto Administrativo a la señora María Cleofe Arévalo Villamil, identificada con cédula de ciudadanía número 39.616.132 expedida en Fusagasugá.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el presente acuerdo en el micrositio web de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico de Cundinamarca:

<https://www.cundinamarca.gov.co/dependencias/seccompetitividad/convocatoria/fed-2021/fed+2021>

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del dos mil veintidós 2022.

Presidente FED

Secretaría Técnica FED

Secretaría Técnica FED

**CARLOS GUILLERMO GRANADOS P.**  
Secretario de Despacho (E)

**MARÍA MARCELA CASTRO R.**  
Director de Desarrollo Empresarial (E)

**ALEXANDER GARZON R.**  
Director Competitividad

**Aprobó:**  
Secretaría Técnica

**Revisó:**

Shirley Andrea Zamora Mora – Contratista SCDE

Carlos Fabio Tapias Malagón – Abogado Contratista CPS

**Proyectó**

Fredy Albeiro Aldana León – Contratista SCDE

